

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Paco, 3.
En Cartagena, D. Carlos Molica, calle de Villanarria.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 3 Agosto 1890.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 239.

Sección de Fomento.—Minas.

Por D. Vicente Davía Castañedo, de esta vecindad, en representación de D. Juan Antonio Gómez, dueño de la

mina *Aurelia* y su demasia, situadas en el cabezo de los Trapos, término municipal de Mazarrón, se ha solicitado la expropiación de la superficie de ambas concesiones, por causa de utilidad pública, mediante la imposibilidad de celebrar concierto determinado con el Estado ó con el Municipio, á uno de los cuales parece pertenecer el terreno.

En su virtud, y cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 13 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he dispuesto se publique dicha pretensión en este periódico oficial, para que en el término de diez días presenten las reclamaciones oportunas cuantos se creyeren por ella perjudicados.

Murcia 2 de Agosto de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Tercera sección.

Número 234.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MURCIA

CUARTO TRIMESTRE DE 1889 á 1890.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1889 á 1890, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	646 68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	126267 30
Cargo.	126913 98
Data por pagos verificados en igual trimestre.	425179 28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1734 70

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
INGRESOS			
Cap. 1.º Rentas.			
Id. 2.º Portazgos y barcajes.			
Id. 3.º Donativos, legados y mandas			
Id. 4.º Repartimiento.			
Id. 5.º Instrucción pública.	271042 97	95384 28	366427 25
Id. 6.º Beneficencia			

Id. 7.º Ingresos extraordinarios.			
Id. 8.º Arbitrios especiales.			
Id. 9.º Empréstitos.			
Id. 10.º Enajenaciones.			
Id. 11.º Resultas.	871 42	30883 02	31754 44
Id. 12.º Ampliación.			
Id. 13.º Movimientos de fondos.			
Id. 14.º Reintegros.	80 »		80 »

Cargo.

	271994 39	126267 30	398261 62
PAGOS			
Cap. 1.º Administración provincial.	63042 53	18699 73	81742 26
Id. 2.º Servicios generales.	3948 »	1978 50	5926 50
Id. 3.º Obras obligatorias.	2609 25	1118 25	3727 50
Id. 4.º Cargas.	6615 62	4631 82	11247 44
Id. 5.º Instrucción pública.	10781 68	4651 92	15433 60
Id. 6.º Beneficencia.	152733 62	54290 46	207024 08
Id. 7.º Corrección pública.	24202 95	10137 12	34340 07
Id. 8.º Imprevistos.	1485 57		1485 57
Id. 9.º Nuevos establecimientos.			
Id. 10.º Carreteras.	4928 49	20372 57	25301 06
Id. 11.º Obras diversas.			
Id. 12.º Otros gastos.	1000 »	1820 50	2820 50
Id. 13.º Resultas.		7473 41	7478 41
Id. 14.º Ampliación.			
Id. 15.º Movimiento de fondos.			

Data. 271347 71 125179 28 396526 99

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Murcia á 23 de Julio de 1890.—El Depositario, Virgilio Guirao.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Murcia á 1.º de Agosto de 1890.—El Contador, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente, Esteve.

Cuarta sección.

Número 237.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE JULIO DE 1890

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO Pts. Cts.
22	Cartagena.	5 hectolitros.	Aceite de oliva.	120 »
22	Idem.	0.36 id.	Petróleo.	84 »
23	Idem.	70 quintales métricos.	Carbón de pino.	11 »

Cartagena 31 de Julio de 1890.—El Administrador, Manuel del Alcázar.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Lázaro Ros.

Quinta sección.

Número 241.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

La Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración de Hacienda, ha resuelto por acuerdo fecha de ayer, enajenar en pública subasta las minas que se expresan en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se insertan.

RELACIÓN nominal de las minas cuya caducidad se ha declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con expresión de las cantidades que han de servir de tipo para las subastas, á tenor de lo prevenido en el artículo 23 del Decreto ley de bases de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 21 de Agosto de 1883.

N.º del expediente.	NOMBRE DE LAS MINAS	Término.	Clase de mineral.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Número de pertenencias.	Canon anual.		Capitalización al 3 por 100.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
7842	Nuevo San Gil.	Abanilla.	Liguito.	Buena Ventura Bachiller.	27	108	»	3600	»
9068	San Vicente.	Idem.	Azufre.	Salvador Balber.	14	56	»	1866	66
8559	Ampliación á San Gil.	Idem.	Liguito.	Buena Ventura Bachiller.	59	236	»	7866	66
4747	La Santa Cruz.	Abarán.	Hierro.	Manuel Caballero Salinas.	12	48	»	1600	»
8929	La Concepción.	Idem.	Agua.	Valentín García Pérez.	5	20	»	666	66
8851	La Sibila.	Alhama.	Hierro.	Mariano Espinosa.	48	192	»	6400	»
9112	Esperanza.	Idem.	Idem.	Andrés Rubio Ramírez.	12	48	»	1600	»
7881	La Esperanza.	Blanca y Rte.	Idem.	José Sánchez Trigueros.	12	48	»	1600	»
6522	San José.	Cehégín.	Plomo.	Antonio Moreno Gallego.	12	120	»	4000	»
9400	Esperanza.	Idem.	Sal.	Antonio Aroca Marín.	12	48	»	1600	»
9399	Reina Isabel.	Caravaca.	Hierro.	Antonio Bojar Ciller.	12	48	»	1600	»
9156	Virgen del Mar.	Cotillas.	Azufre.	Francisco Romera Pérez.	12	48	»	1600	»
6931	Josefita.	Fortuna.	Hierro.	Antonio Gomariz Cascales.	12	48	»	1600	»
942	San José.	Idem.	Idem.	Ramón Ortiz Alarcón.	12	48	»	1600	»
8747	San José.	Idem.	Idem.	Valentín García Pérez.	4	16	»	533	33
8729	Josefita.	Fuente Álamo	Idem.	El mismo.	17	68	»	2266	66
8750	La Esperanza.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	48	»	1600	»
8846	Santa Rita.	Idem.	Idem.	El mismo.	6	24	»	800	»
8347	La Impensada.	Idem.	Idem.	El mismo.	6	24	»	800	»
8845	San Gaspar.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	48	»	1600	»
8851	San Isidro.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	48	»	1600	»
8850	San Marcos.	Idem.	Idem.	El mismo.	13	52	»	1733	33
8849	El Encuentro.	Idem.	Idem.	El mismo.	4	16	»	533	33
874	San Valentín.	Idem.	Idem.	El mismo.	6	24	»	800	»
870	La Emperatriz.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	48	»	1600	»
8844	No llegaron.	Idem.	Idem.	El mismo.	9	36	»	1200	»
9167	Virgen de los Dolores.	Moratalla.	Idem.	Mariano Espinosa.	6	24	»	800	»
759	Patrocinio.	Idem.	Azufre.	Antonio Cuadrado García.	5	20	»	666	66
2453	Julianito.	Idem.	Idem.	Benigno Gutiérrez.	7	28	»	933	33
6005	San Miguel.	Idem.	Hierro.	Miguel Lucas Morales.	10	40	»	1333	33
9224	San Gabriel.	Idem.	Idem.	Gabriel Picazo Barrera.	12	48	»	1600	»
9193	Virgen del Mar.	Mazarrón.	Idem.	José García Mesa.	6	24	»	800	»
9261	San Joaquín.	Idem.	Idem.	José Antonio Martínez.	24	96	»	3200	»
4721	Thor.	Idem.	Idem.	José Román Soler.	5	20	»	666	66
3252	Tetuán.	Idem.	Idem.	Ginés Molero Covacho.	31	124	»	4133	33
7266	Los Cincos Amigos.	Idem.	Idem.	Antonio Alvarez Esparcia.	18	72	»	2400	»
9096	Virgen del Pilar.	Murcia.	Idem.	Antonio Ortiz Serrano.	9	36	»	1200	»
8168	Antonia.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	48	»	1600	»
9121	2.º Remedios.	Ojós.	Idem.	Isidoro Loba Palazón.	12	48	»	1600	»
9272	La Tarántula.	Pacheco.	Idem.	Joaquín Valiente.	12	48	»	1600	»
3516	Idem demasia.	Idem.	Idem.	El mismo.	3, 38	13 62	»	410	66
8775	Dos Hermanas.	Idem.	Idem.	Alfuso Vicioria.	6	24	»	800	»
7927	Luz del Fraile.	Ricote.	Idem.	Miguel Sánchez.	12	48	»	1600	»
9104	La Previsora.	Idem.	Idem.	Luis Pío Martínez.	15	60	»	2000	»
5413	Suerte Vista 2.º	Totana.	Agua.	El mismo.	13	52	»	1733	33
5418	Idem id. 3.º	Idem.	Idem.	El mismo.	11	44	»	1466	66
5419	Idem id. 4.º	Idem.	Idem.	El mismo.	9	36	»	1200	»
5420	Idem id. 5.º	Idem.	Idem.	El mismo.	44	176	»	5866	66
9114	El Porvenir.	Idem.	Hierro.	J.ºnimo Martínez Vera.	16	64	»	2133	33
9051	La Concordia.	Idem.	Idem.	Fernando León Sánchez.	20	80	»	2666	66
8857	San Juan Bautista.	Idem.	Idem.	Gonzalo Cánovas Aledo.	4	16	»	533	33
9334	El Porvenir.	Idem.	Idem.	Juan Gómez Cánovas.	9	36	»	1200	»
5791	La Fé.	Cartagena.	Idem.	Pedro del Álamo Sánchez.	6	24	»	800	»
9251	La Fortuna.	Aledo.	Idem.	Miguel Ruiz Blesa.	12	48	»	1600	»
3591	El Buen Deseo.	Pacheco.	Idem.	Gonzalo Baño.	10	40	»	1333	33
8886	Jacquina.	Mula.	Idem.	José Calafat.	6	24	»	800	»
7735	Remedios.	Murcia.	Idem.	José Sánchez.	18	72	»	2400	»
7493	La Lealtad.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	48	»	1600	»
7736	Perico.	Idem.	Idem.	José Antonio Martínez.	10	40	»	1333	33
8315	La Salud.	Idem.	Idem.	Andrés Martínez.	4	16	»	533	33
9161	José María.	Mula.	Hierro.	José Calafat.	14	56	»	1866	66
9164	Madre de Dios.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	48	»	1600	»
9981	Virgen del Carmen.	Totana.	»	Antonio Barrenas.	18	72	»	2400	»
6628	San Pascual.	Mazarrón.	Hierro mgrf.º	El mismo.	12	120	»	4000	»
6758	Café del Sol.	Idem.	Plomo.	Antonio Amorós.	12	120	»	4000	»
7960	Purísima Concepción.	Idem.	Hierro.	José María Soriano.	16	64	»	2133	33
9043	La Ezequiela.	Idem.	Idem.	Miguel Iniesta.	12	48	»	1600	»

N.º del expediente.	NOMBRE DE LAS MINAS	Término.	Clase de mineral.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Número de pertenencias.	Canon anual.		Capitalización al 3 por 100.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
6267	La Graja.	Mazarrón.	Hierro.	José Herrera.	6	24	»	800	»
9158	San Nicolás.	Idem.	Idem.	Miguel Iniesta.	10	40	»	1333	33
9151	Doña Concha.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	48	»	1600	»
5439	El Cachirulo.	Idem.	Idem.	José Herrera.	12	48	»	1600	»
9439	Buena Fé.	Idem.	Idem.	Rafael Lario.	11	44	»	1466	66
9504	Cervantes.	Idem.	Idem.	Miguel Iniesta.	10	40	»	1333	33

Condiciones á las cuales se sujetará la subasta de las referidas minas.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 14 del corriente mes de once á once y media de su mañana y ante los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador de Contribuciones, Abogado del Estado y el Oficial del Negociado que actuará como Secretario; de las que no fuesen rematadas en esta primera subasta se celebrará la segunda el día 21, y el 28 del mismo se verificará la tercera de las que no hubiesen sido enajenadas en las dos primeras. Dichos actos tendrán lugar en el local de la Delegación de Hacienda.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto de la subasta ante el señor Presidente de la misma el cinco por ciento del valor por que se sacan á remate las minas á las cuales se presente como licitador; cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuese adjudicada la mina á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de las minas podrán libertarlas pagando en el acto de la subasta y antes de abrirse ésta, la cantidad total por que resulten en sus descubiertos.

5.ª No se admitirán posturas en ninguna de las tres subastas que no cubran el tipo irreducible de la capitalización, que es el que figura en la casilla 8.ª de la relación anterior, ó sea el canon anual capitalizado al tres por ciento.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las veinticuatro horas siguientes á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del cinco por ciento que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que lo representa para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente ó un certificado que acredite suficientemente haber hecho el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil les pueda expedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos y obligaciones en el Registro, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento con lo dispuesto, se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas.

Murcia 2 de Agosto de 1890.—El Administrador de Contribuciones, P. O., Emilio Soriano.

Cuarta sección.

Número 244.

COMISARÍA DE GUERRA
DE CARTAGENA

Anuncio.

Debiendo procederse en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, fecha 19 de Julio último, á la contratación por el término de un año del suministro de agua potable, con destino á las guardias, plantones y castillos de esta plaza, se invita por medio del presente anuncio á cuantas personas deseen interesarse en este servicio, para que presenten proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuación, en papel del sello undécimo, hallándose á su disposición el pliego de condiciones que han de regir en la mencionada subasta en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de San Diego, núm. 9, todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á una de la tarde.

El acto de la subasta se verificará con arreglo á las prescripciones del reglamento de contratación vigente el día 10 de Septiembre próximo á las once de su mañana, publicándose oportunamente el pliego de precios límites para conocimiento de los interesados.

Cartagena 2 de Agosto de 1890.—El Comisario de Guerra, Lázaro Ros.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... habitante..... calle ó plaza de..... núm..... según cédula personal que exhibe número..... se compromete á efectuar el suministro de agua potable que sea

necesaria á las guardias y plantones de esta plaza, al precio de..... pesetas y á los castillos y fortalezas de la misma al de..... peseta cada carga compuesta de cuatro barriles con la cabida de 12'500 litros cada uno, con arreglo al pliego de condiciones que rige en la presente subasta, el que acepta en todas sus partes, acompañando el talón de depósito importante (tantas pesetas como garantía de esta proposición)

(Fecha y firma del proponente)

Quinta sección.

Número 233.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona 1.ª de esta provincia, que la constituyen los pueblos de Caravaca, Calasparra, Cehégu y Moratalla, cuyo cargo ha de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presenten sus proposiciones en esta Delegación optando al referido cargo; teniendo entendido, que la Hacienda abona al Recaudador como premio de cobranza, el 1'75 por 100 de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro: que para garantizar el buen desempeño de su cometido, ha de prestar la fianza de 59.200 pesetas en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo, ó fincas rústicas y urbanas sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de veinte mil habitantes, otorgando la correspon-

diente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año; haciendo al propio tiempo la advertencia, de que la citada fianza, ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre último.

Murcia 1.º de Agosto de 1890.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona 5.ª de esta provincia, que la constituyen los pueblos de Mula, Albudeite, Bullas, Campos y Pliego, cuyo cargo ha de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presenten sus proposiciones en esta Delegación optando al referido cargo; teniendo entendido, que la Hacienda abona al Recaudador como premio de cobranza, el 1'40 por 100 de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro: que para garantizar el buen desempeño de su cometido, ha de prestar la fianza de 25.400 pesetas en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo, ó fincas rústicas y urbanas sitas en capitales de provincia y poblaciones de más de veinte mil habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que

para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 19 del mismo mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el núm. 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año; haciendo al propio tiempo la advertencia, de que la citada fianza, ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre último.

Murcia 1.º de Agosto de 1890.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Vacante la plaza de Recaudador de la zona 6.ª de esta provincia, segunda del partido de Mula, que la constituyen los pueblos de Archena, Alguazas, Centí, Cotillás, Lorquí y Molina, cuyo cargo ha de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presenten sus proposiciones en esta Delegación optando al referido cargo; teniendo entendido, que la Hacienda abona al Recaudador como premio de cobranza, el 1'65 por 100 de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro: que para garantizar el buen desempeño de su cometido, ha de prestar la fianza de 23.000 pesetas en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo, ó fincas rústicas y urbanas sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de veinte mil habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que

para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el núm. 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año; haciendo al propio tiempo la advertencia, de que la citada fianza, ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre último.

Murcia 1.º de Agosto de 1890.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Número 242.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE TOTANA

Don Joaquín Tuero y Madrid, Administrador subalterno de Hacienda de este partido.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1890 91, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Comisión de Evaluación por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas sobre los motivos que determina el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lo que se hace saber al público para su colocamiento.

Totana 31 de Julio de 1890.—El Administrador subalterno de Hacienda, Joaquín Tuero.

Número 248.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE YECLA

Don Juan Romero Romero, Administrador subalterno de Hacienda de este partido judicial.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta ciudad, para el año económico 1890 á 91, se halla expuesto al público en las oficinas de la Administración, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Yecla 3 de Agosto de 1890.—Juan Romero.

Sexta sección.

Número 249.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Junta municipal.

Se hace saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de este día, ha verificado el sorteo de los Vocales asociados que con dicha Corporación han de constituir en el presente año económico la Junta mu-

nicipal administrativa, obteniendo el resultado siguiente:

Primera sección.

- D. Modesto Hermosa Aledo.
- » Pedro López Cerón.
- » Sixto Zamora Quetcuti.
- » Fernando Vidal Romero.
- » Pablo Belchí Caja.

Segunda sección.

- D. Andrés Munuera Cayuela.
- » José Ballester Máiquez.
- » Luis Cánovas Díaz.
- » Pedro Medina Díaz.

Tercera sección.

- D. Eduardo Martínez Belchí.
- » Manuel Sánchez Hernández.
- » Juan Sevilla Lucas.

Cuarta sección.

- D. Ginés Martínez Lucas.
- » Francisco Mayordomo Egea.

Quinta sección.

- D. Juan González Talavera.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 68 de la vigente ley Municipal.

Alhama 3 de Agosto de 1890.—Alfonso Díaz.

Octava sección.

Número 235.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital, decano de los de la misma.

Por el presente edicto se citan á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de Saturnina López Lizán, fallecida en la calle de Santa Quiteria, número dos, piso bajo, la noche del quince al diez y seis de Mayo último, para que en el término de diez días se personen en las diligencias de abintestado promovidas de oficio en este Juzgado y actuación del que refrenda, á fin de acreditar la cualidad de herederos de dicha finada; bajo apercibimiento, sinó lo verifican, de parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia quince de Julio de mil ochocientos noventa.—Federico de Castro Ledesma. — El Actuario, Fulgencio Murcia.

Número 238.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan el Chalán, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de seis días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre juegos prohibidos; apercibido, que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dade en Cartagena á treinta y uno

de Julio de mil ochocientos noventa.— Joaquín Alonso.—Aute mí, Manuel Belda.

Número 245.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado los sujetos que se dirán, á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo contra José Antonio Carrillo Peregrino, sobre estafa, acerca de si en el año mil ochocientos ochenta y siete, les fueron devueltas las prendas que tenían empeñadas en la casa de préstamos del José Antonio Carrillo, por quién y en qué forma les fueron entregadas, y en el caso de no haberlas recuperado, si saben en poder de quien se hallen, y para ofrecerles la causa por si quieren mostrarse parte en ella aquellas que se crean perjudicadas y si renuncian la indemnización; apercibidos de parales el perjuicio que haya lugar; cuyos sujetos son los siguientes: Cándida la vinda, Carmen Gutiérrez, Josefa Millán, Juana López, Concha Espinosa, Isabel Sáez, María Martín, María Manrubia, Rosalía Pérez, Concepción Galindo, Santos Barrionuevo, Diego Ruiz, Pedro Contreras, María López, Manuel de Robles, Diego López López, Josef Rizo, Ramón Ruiz, Flora Rebollo, Isabel Conesa, José Martínez, Francisco Vicente, José Cara, Miguel Moya, José Nogueras, Antonio Gabalía, María de Ríos, Carmen Arévalo, Trinidad López, María Jiménez, María Nieto, María González, Ana Martínez, María Saura Martínez, Eloísa Salmerón, María de los Angeles, Cristóbal López, Blas García, Mariano Sort, Antonio López, Santiago Gutiérrez, Carmen de Ríos, Angel López, Miguel Chacón, Josefa Martínez, María Delgado, Inocencio Sánchez, Dolores Gutiérrez, José Morales y María Angosto.

Dado en La Unión á treinta de Julio de mil ochocientos noventa.—Carlos de la Quintana.—Benito Polo.

Anuncios.

Número 247.

HEREDAMIENTO DEL ESPARRAGAL DE ABAJO

Calasparra.

Por acuerdo de la Junta de gobierno que presido, del Heredamiento del Esparragal de Abajo, se cita á los señores hacendados del mismo, á Junta general extraordinaria que tendrá lugar á las diez de la mañana del 12 del próximo Agosto en las Casas Consistoriales de esta villa, para resolver sobre una solicitud presentada en nombre de D. Ramón del Villar y Lozano, y otros asuntos de interés general del heredamiento.

Calasparra 31 de Julio de 1890.—El Mayordomo, Estevan Ruiz.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Plas. Cts.

ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas . . .	13 50
ABANILLA, por el de la de consumos á venta libre	24 »
ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre	15 »
ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas . . .	15 »
BENIEL, por el de la de consumos	15 »
CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre . . .	14 50
FUENTE-ÁLAMO, por el de la de licencias de puestos públicos	15 »
FUENTE-ÁLAMO, por el de la de consumos	18 »
LORQUÍ, por el de la de consumos	17 »
OJÓS, por el de la de consumos á venta libre	21 50
PACHECO, por el de la de consumos	22 »
PINATAR, por el de la de consumos	19 »
RICOTE, por el de la de consumos	25 »
SAN JAVIER, por el de la de consumos	22 »
SAN JAVIER, por el de la de varios arbitrios . . .	15 »
TOTANA, por el de la del uso de romana, pesas y medidas	10 »
ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva	31 »
ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses	10 »
VILLANUEVA, por el de la de consumos á venta libre	23 »
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva	23 »

MANUAL DE ELECCIONES

PARA

DIPUTADOS Á CORTES Y SENADORES

Ajustado á las leyes de 26 de Junio de 1890 para las primeras y á la de 8 de Febrero de 1877 para las segundas. Convenientemente anotadas ambas leyes.

POR LA REDACCIÓN DEL

BOLETÍN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Precio del ejemplar, 50 céntimos de peseta. Los pedidos al Administrador de dicho «Boletín», calle de Bailén, 41, principal derecha, MADRID.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.